

# TESTIMONIO



000629

S-002 0206279 FS

ESCRITURA PÚBLICA N°275

FOJA: 628 (A-R)

PODER ESPECIAL SIN MINUTA

QUE OTORGA:

JUAN FREDY SOTO ATOCCSA

A FAVOR DE:

FORTUNATO MORALES CARRASCO

INTRODUCCIÓN: =====

EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, YO RÓMULO RODOLFO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ, ABOGADO-NOTARIO DE ICA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32042812, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 10320428128, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA NUMERO: 041, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA VICTORIO GOTUZZO NUMERO 1083-URBANIZACIÓN CAMPO SOL, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS. COMPARCE: =====

JUAN FREDY SOTO ATOCCSA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN CONDUCTOR, CON DOMICILIO EN ASOC. PROP. LAS MERCEDES MZ C LT 04, DISTRITO SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 46145037, QUIEN DECLARA QUE PROcede POR DERECHO PROPIO. =====

EL COMPARCIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD POR EL PRESENTADO Y, UTILIZANDO LA VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES A TRAVES DEL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC; REGULADA POR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 26/09/2015, DE LO QUE DEJO CONSTANCIA Y DOY FE. =====

PRIMERO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PODERDANTE" PROcede A OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE A FAVOR DE FORTUNATO MORALES CARRASCO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN CONDUCTOR, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 21466092, CON DOMICILIO EN CASERIO SAN IDELFONSO MZ 14 LT 01, DISTRITO LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS PODERDANTES EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: =====

SEGUNDO: EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA QUE PUEDA VENDER, DONAR, PERMITAR Y OTROS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y/O ADQUISICIÓN SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROso. EL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE N°W1A759, CARROCERÍA: MICROBUS, MARCA: NISSAN, MODELO: HOMY, AÑO DE FABRICACIÓN: 1996, NÚMERO DE SERIE: VRMGE24135566, COLOR: BLANCO VERDE, NÚMERO DE MOTOR: TD27512091, COMBUSTIBLE: PETROLEO; Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE FIGURAN EN LA PARTIDA REGISTRAL N°60008179 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR DE LA MERCE; PACTANDO EN LA TRANSFERENCIA EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES CONVENIENTES PUDIENDO PARA LOS EFECTOS SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO FIRMAR ACTAS NOTARIALES, ESCRITURAS PÚBLICAS Y ACLARACIONES SI FUERA PASIBLE DE ALGUNA OBSERVACIÓN Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO QUE SEA NECESARIO A FIN DE PERFECCIONAR O FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA QUE REALICE EN NOMBRE DEL PODERDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, 156 Y 157 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

TERCERO: EL APODERADO, TAMBIÉN ESTÁ FACULTADO PARA QUE PUEDA CONTRATAR CONSIGO MISMO, EN EL CASO QUE SEA SU VOLUNTAD COMPRAR PARA SI MISMO EL VEHÍCULO DESCrito EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O COMO REPRESENTANTE DE OTRO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL, ASÍ COMO REPRESENTAR AL PODERDANTE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PUDIENDO REALIZAR TRAMITES CON RELACIÓN AL MENCIONADO VEHÍCULO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LAS MUNICIPALIDADES, POLICIA NACIONAL DEL PERU, ADUANAS, MINISTERIO DE TRANSPORTES, REGISTROS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, NOTARIAS, CAMARA DE COMERCIO Y OTRAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE LAS QUE DEBA TRAMITAR EL LEVANTAMIENTO DE PAPELETAS, LEVANTAMIENTO DE PRENDAS VEHICULARES, DUPLICADO DE PLACAS;

## TESTIMONIO



ADEMAS SE FACULTA AL APODERADO EFECTUAR EL CAMBIO DE CARACTERISTICAS QUE REQUIERA (COLOR, COMBUSTIBLE, CARROCERIA, MOTOR, PESO SECO Y/O BRUTO, CARGA UTIL, ETC) Y/O SOLICITAR EL DUPLICADO DE TARjeta DE PROPIEDAD VEHICULAR SI FUERA NECESARIO ANTE LA OFICINA DE LOS REGISTROS PUBLICOS QUE CORRESPONDA, ASI COMO RECABAR LA TARjeta DE PROPIEDAD DE LA NOTARIA RESPECTIVA PARA DICHO BIEN Y OTROS TRAMITES DE INTERES DEL PODERDANTE.

CUARTO.- EL PODERDANTE, DECLARA HABER ENTREGADO EN POSESION EL VEHICULO, PARA QUE SU ARRENDADOR CUMPLA CON EL MANDATO ENCOMENDADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE SU ESTADO ACTUAL Y DE SU USO FRENTE AL PODERDANTE Y ANTE TERCEROS.

CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 INCISO A) DE LA LEY DEL NOTARIADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, SE EXTIENDE ESTA ESCRITURA PUBLICA DE PODER SIN EL REQUISITO DE MINUTA, DOY FE.

INSERTOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59 DE LA LEY DEL NOTARIADO APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, INSERTO LOS SIGUIENTES ARTICULOS 155, 156, 157 Y 166 DEL CODIGO CIVIL:

ARTICULO 155 CLASES DE PODER.

EL PODER GENERAL SÓLO COMPRENDE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

EL PODER ESPECIAL DE LOS ACTOS PARA LOS CUALES HA SIDO CONFERIDO.

ARTICULO 156.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DISPOSICIÓN.

PARA DISPONER DELA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCION DE NULIDAD.

ARTICULO 157.- REPRESENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

EL REPRESENTANTE DEBE DESEMPEÑAR PERSONALMENTE EL ENCARGO, A NO SER QUE SE LE HAYA FACULTADO EXPRESAMENTE LA SUSTITUCIÓN.

ARTICULO 166.- ACTO JURIDICO CONSIGO MISMO.

ES ANULABLE EL ACTO JURIDICO QUE EL REPRESENTANTE CONCLUYA CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE DE OTRO, A MENOS QUE LA LEY LO PERMITA, QUE EL REPRESENTADO LO HUBIERE AUTORIZADO ESPECIFICAMENTE, O QUE EL CONTENIDO DEL ACTO JURIDICO HUBIERA SIDO DETERMINADO DE MODO QUE EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE UN CONFLICTO DE INTERESES. EL EJERCICIO DE LA ACCION LE CORRESPONDE AL REPRESENTADO.

CONCLUSIÓN:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL COMPARECIENTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ESTE SE HIZO, Y ADVERTIDO DE LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE EMANEN CON SU SUSCRIPCION, SE AFIRMO Y RATIFICO EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 NÚMERO 0206279 (POR EL ANVERSO) Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 NÚMERO 0206279 (POR EL REVERSO).

JUAN FREDY SOTO ATOCCSA

FECHA DE FIRMA:

24 MAY 2019

FECHA DE CONCLUSIÓN DE FIRMAS Y AUTORIZACION NOTARIAL:

MAYO Del Dos mil Diecisiete.

Ventimilla DE -

RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ  
ABOGADO NOTARIO DE ICA



## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 327

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°275 DE: PODER ESPECIAL SIN MINUTA; DE FECHA: 24 DE MAYO DE 2,019; QUE OTORGА: DON JUAN FREDY SOTO ATOCCSA; A FAVOR DE: DON FORTUNATO MORALES CARRASCO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL AÑO 2,019, FOLIO N° 629 AL FOLIO N° 629 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): FORTUNATO MORALES CARRASCO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21466092. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 552 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 775708, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 04 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR